



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 04 de Enero de 2023 ante el notario que autoriza, por FALABELLA S.A. y BANCO DE CHILE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 68 - 2023.-

Santiago, 05 de Enero de 2023.-



123456959084  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456959084.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F108-123456959084.-

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE AK Y SERIE AL

FALABELLA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR



EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guion tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: **/Uno/**

Pag: 2/19



Certificado Nº 123456959084  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

don **ALEJANDRO GONZÁLEZ DALE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete guion cuatro y don **JUAN PABLO HARRISON CALVO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos uno guion dos, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **FALABELLA S.A.**, sociedad del giro comercial, rol único tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guion nueve, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Riesco cinco mil seiscientos ochenta y cinco, piso cuatro, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominado el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra, /**Dos**/ doña **VANESSA RINGWALD**, alemanda, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número dos millones ciento treinta mil setecientos noventa y guion dos y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas

ANOTACION MARGINAL: Se deja constancia que con esta fecha se tomó nota al margen de la escritura pública de fecha 20 de octubre de 2022, Repeitorio N°21.083-2022, ante el Titular don Iván Torrealba Acevedo, de la complementación que da cuenta la escritura del centro. Santiago, a 10 de enero de 2023.-



Certificado  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

citadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno. Antecedentes.** /a/ Por escritura pública otorgada con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veintiún mil ochenta y tres guion dos mil veintidós y su modificación posterior, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a treinta años plazo /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, con cargo al cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente a cinco millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número mil ciento treinta y cuatro con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós /en adelante la "**Línea**"/. /b/ Se deja constancia que a esta fecha no existen Bonos vigentes ni en circulación con cargo a la Línea. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado asignado a los mismos en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AK Y AL. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES.** **Uno. Emisión de Bonos de la Serie AK y de**



Pag: 4/19



Certificado Nº 123456959084  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**la Serie AL.** /a/ De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada Serie AK /en adelante la "**Serie AK**"/ y una serie de Bonos denominada AL /en adelante la "**Serie AL**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AK y de la Serie AL son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. /b/ A la fecha de la presente Escritura Complementaria, el monto disponible de la Línea es de cinco millones de Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AK.**

/a/ **Monto a ser colocado.** /i/ La Serie AK considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. /ii/ No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cinco millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AK emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con



Certificado  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cargo a la Serie AL, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **/iii/** Los Bonos de la Serie AK y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que deba efectuarse el pago. **/b/ Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AK se emiten en una sola serie denominada "**Serie AK**". Los Bonos Serie AK tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie AK comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AK tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AK será de treinta y seis meses, contado a partir de la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la colocación de los Bonos Serie AK. Los Bonos de la Serie AK que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AK vencerán el cinco de enero de dos mil treinta y tres. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie AK devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de dos coma siete por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma tres cuatro uno cero por



Pag: 6/19



Certificado  
123456959084 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día cinco de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AK regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el último de ellos para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AK que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajuste o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AK, a partir del treinta de noviembre de dos mil veinticinco en la forma señalada en la Sección Uno.A, letra /b/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de

PROTOCOLIZADO Nº **38**  
REP. Nº **68** DE **04-01-2023**



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Emisión, esto es, al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago sumándose los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de un cero coma siete por ciento. /j/ **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AK se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. /k/

**Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta**

/i/ De conformidad a lo dispuesto en la Sección Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie AK se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de su colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la



Pag: 8/19



Certificado  
123456959084 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

colocación de los Bonos Serie AK. **/ii/** Adicionalmente, se reitera que los Bonos Serie AK que sean colocados se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **Dos.**

**Características de los Bonos de la Serie AL. /a/ Monto a ser**

**colocado. /i/** La Serie AL considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. **/ii/** No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cinco millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AL emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AK, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria **/iii/** Los Bonos de la Serie AL y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que deba efectuarse el pago. **/b/ Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la Serie AL se emiten en una sola serie denominada "**Serie AL**". Los Bonos Serie AL tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie AL comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AL tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AL será de treinta y seis meses, contado a partir de la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la colocación de los Bonos Serie AL. Los Bonos de la Serie AL que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AL vencerán el cinco de enero de dos mil cuarenta y cuatro. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie AL devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de dos coma siete por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma tres cuatro uno cero por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día cinco de enero de dos mil veintitrés y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/h/ siguiente. /h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AL regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones, de los cuales los veinte primeros



Pag: 10/19



Certificado Nº  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

serán para el pago de intereses y los veintidós restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AL que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajuste o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o periodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AL, a partir del treinta de noviembre de dos mil veinticinco, en la forma señalada en la Sección Uno.A, letra /b/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre /y/ el saldo insoluto de su capital y /z/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, /excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago/, descontados a la Tasa de Prepago sumándose los intereses

PROTOCOLIZADO N° 38  
REF. N° 68 DE 04-01-2023



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Margen será de un cero coma siete por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AL se destinarán en su totalidad al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. **/k/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta /i/** De conformidad a lo dispuesto en la Sección Catorce de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie AL se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de su colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Comisión para el Mercado Financiero dentro del mismo día de la colocación de los Bonos Serie AL. **/ii/** Adicionalmente, se reitera que los Bonos Serie AL que sean colocados se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de



Pag: 12/19



Certificado Nº  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA**

**TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. MANDATO.** Se faculta

al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones. **CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **Personerías.** La personería de los representantes de FALABELLA S.A. consta de escritura pública de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha primero de julio de dos mil diecinueve y de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas, otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y a expresa solicitud de estas.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- **DOY FE**

**DOY FE**

Firmas al frente.-

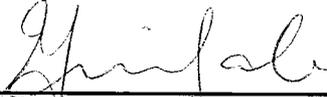


Certificado  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Del frente.-

  
ALEJANDRO GONZALEZ DALE  
C.I. N° 10.954.947-4  
pp. FALABELLA S.A.

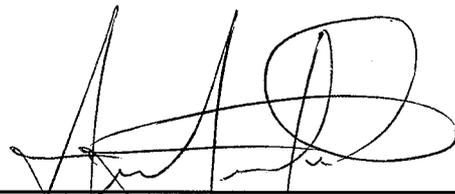


  
JUAN PABLO HARRISON CALVO  
C.I. N° 10.243.701-2  
pp. FALABELLA S.A.



  
VANESSA RINGWALD  
C.I. N° 22.130.799-2  
pp. BANCO DE CHILE S.A.



  
CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER  
C.I. N° 13.493.537-3  
pp. BANCO DE CHILE S.A.



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura anotada en el Libro de Repertorio con el N° 68-2023 con la fecha de hoy Santiago, O de Enero de 2023

Pag: 14/19



Certificado N°  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADA**



**TABLA DE DESARROLLO SERIE AK**

TABLA DE DESARROLLO  
FALABELLA S.A.  
SERIE AK

Valor nominal UF 500  
Cantidad de bonos 10.000  
Intereses Semestrales  
Fecha inicio devengo de intereses 5 de enero de 2023  
Vencimiento 5 de enero de 2033  
Tasa de interés anual 2,7000%  
Tasa de interés semestral 1,3410%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		5 de julio de 2023	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
2	2		5 de enero de 2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
3	3		5 de julio de 2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
4	4		5 de enero de 2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
5	5		5 de julio de 2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
6	6		5 de enero de 2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
7	7		5 de julio de 2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
8	8		5 de enero de 2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
9	9		5 de julio de 2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
10	10		5 de enero de 2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
11	11		5 de julio de 2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
12	12		5 de enero de 2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
13	13		5 de julio de 2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
14	14		5 de enero de 2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
15	15		5 de julio de 2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
16	16		5 de enero de 2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
17	17		5 de julio de 2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
18	18		5 de enero de 2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
19	19		5 de julio de 2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
20	20	1	5 de enero de 2033	6,7050	500,0000	506,7050	0,0000

Pag: 16/19



Certificado N°  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Pag: 17/19



Certificado  
123456959084  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**TABLA DE DESARROLLO SERIE AL**

TABLA DE DESARROLLO  
 FALABELLA S.A.  
 SERIE AL

Valor Nominal UF 500  
 Cantidad de bonos 10.000  
 Intereses Semestral  
 Tasa Carátula Anual 2,7000%  
 Tasa Carátula Semestral 1,3410%  
 Fecha Inicio Devengo Intereses 5 de enero de 2023  
 Fecha Vencimiento 5 de enero de 2044

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	0	5 de julio de 2023	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
2	2	0	5 de enero de 2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
3	3	0	5 de julio de 2024	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
4	4	0	5 de enero de 2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
5	5	0	5 de julio de 2025	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
6	6	0	5 de enero de 2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
7	7	0	5 de julio de 2026	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
8	8	0	5 de enero de 2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
9	9	0	5 de julio de 2027	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
10	10	0	5 de enero de 2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
11	11	0	5 de julio de 2028	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
12	12	0	5 de enero de 2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
13	13	0	5 de julio de 2029	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
14	14	0	5 de enero de 2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
15	15	0	5 de julio de 2030	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
16	16	0	5 de enero de 2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
17	17	0	5 de julio de 2031	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
18	18	0	5 de enero de 2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
19	19	0	5 de julio de 2032	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
20	20	0	5 de enero de 2033	6,7050	0,0000	6,7050	500,0000
21	21	1	5 de julio de 2033	6,7050	22,7275	29,4325	477,2725
22	22	2	5 de enero de 2034	6,4002	22,7275	29,1277	454,5450
23	23	3	5 de julio de 2034	6,0954	22,7275	28,8229	431,8175
24	24	4	5 de enero de 2035	5,7907	22,7275	28,5182	409,0900
25	25	5	5 de julio de 2035	5,4859	22,7275	28,2134	386,3625
26	26	6	5 de enero de 2036	5,1811	22,7275	27,9086	363,6350
27	27	7	5 de julio de 2036	4,8763	22,7275	27,6038	340,9075
28	28	8	5 de enero de 2037	4,5716	22,7275	27,2991	318,1800
29	29	9	5 de julio de 2037	4,2668	22,7275	26,9943	295,4525
30	30	10	5 de enero de 2038	3,9620	22,7275	26,6895	272,7250
31	31	11	5 de julio de 2038	3,6572	22,7275	26,3847	249,9975

Pag: 18/19



Certificado Nº 123456959084  
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
 HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

32	32	12	5 de enero de 2039	3,3525	22,7275	26,0800	227,2700
33	33	13	5 de julio de 2039	3,0477	22,7275	25,7752	204,5425
34	34	14	5 de enero de 2040	2,7429	22,7275	25,4704	181,8150
35	35	15	5 de julio de 2040	2,4381	22,7275	25,1656	159,0875
36	36	16	5 de enero de 2041	2,1334	22,7275	24,8609	136,3600
37	37	17	5 de julio de 2041	1,8286	22,7275	24,5561	113,6325
38	38	18	5 de enero de 2042	1,5238	22,7275	24,2513	90,9050
39	39	19	5 de julio de 2042	1,2190	22,7275	23,9465	68,1775
40	40	20	5 de enero de 2043	0,9143	22,7275	23,6418	45,4500
41	41	21	5 de julio de 2043	0,6095	22,7275	23,3370	22,7225
42	42	22	5 de enero de 2044	0,3047	22,7225	23,0272	0,0000

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO  
 DE ...03...PÁGINAS SE PROTOCOLIZA  
 BAJO EL REPERTORIO N°...68.....  
 DE FECHA 04-01-2023 Y AGREGO AL  
 FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO  
 MES CON EL N°...38.....  
**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**



*[Handwritten signature]*

